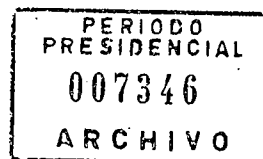


REPUBLICA DE CHILE
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES



MEMORANDUM N° 117 /
(RES)

A : SU EXCELENCIA EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DON PATRICIO AYLWIN
AZOCAR

DE: EDMUNDO VARGAS CARREÑO SUBSECRETARIO DE RELACIONES EXTERIORES

1. Informo a Vuestra Excelencia que el día 10 de mayo a las 10:00 AM, sostendré en Washington una reunión con los señores Secretario de Estado Adjunto para América Latina y el Asesor Jurídico del Departamento de Estado, para tratar el "Caso Letelier".

2. Conforme a lo conversado el sábado recién pasado, la posición del Gobierno de Chile sería la que se contiene en el Ad-Memoire que me permito acompañarle.

3. Cualquiera instrucción que Vuestra Excelencia quiera impartirme sobre el particular le ruego hacérmela llegar por intermedio de nuestra Embajada en Washington D.C.

SANTIAGO, 02 de Mayo de 1990.

AIDE MEMOIRE

CASO LETELIER

1. Con respecto al sometimiento a juicio de los responsables de la muerte de Orlando Letelier y Ronnie Moffit:

a) Se está tramitando con carácter de urgencia una ley para modificar la competencia de los tribunales militares a fin de que puedan ser sometidos a juicio los militares acusados de delitos comunes.

b) Una vez promulgada la ley, se designaría un Ministro en Visita para la investigación de este caso y sanción de quienes resulten responsables.

2. Con respecto al pago de una indemnización a los familiares de las víctimas, se firmaría un Acuerdo de Entendimiento entre Chile y los Estados Unidos, el cual incluiría inter alia los siguientes párrafos:

a) Estados Unidos afirmaría de que el Estado de Chile es responsable de las muertes de Letelier y Moffitt y que debe adoptar las medidas que permitan reparar las consecuencias de ese crimen de acuerdo al derecho internacional.

b) El Gobierno de Chile indicaría que se encuentra realizando todos los esfuerzos a su alcance para investigar esos homicidios y sancionar a quienes sean responsables.

c) El Gobierno de Estados Unidos reconocería esos esfuerzos hechos por Chile.

d) El Gobierno de Chile con el fin de aliviar el dolor de los familiares de las víctimas y normalizar las relaciones con Estados Unidos, estaría dispuesto a pagar a éstas una indemnización ex gratia.

e) El monto de esa indemnización, sería determinada por los integrantes de la Comisión establecida por el Tratado de 1914 para solución de las controversias entre Chile y Estados Unidos.

f) Para establecer esa indemnización, dicha Comisión tomaría en consideración las normas y principios de derecho internacional que resulten aplicables.

g) El Acuerdo de Entendimiento, incluiría normas sobre el procedimiento que seguiría la Comisión, a fin de que ésta pudiese cumplir su cometido dentro de un plazo relativamente breve.

h) Este acuerdo tendría la forma y contenido de un tratado internacional que requeriría aprobación del Congreso.

i) El Acuerdo de Entendimiento entre Chile y los Estados Unidos se firmaría en Santiago en los próximos días.